

Señor (a)
ANONIMO
KR 80 B 7 A 87

Decisión empresarial No. 1332690 emitida el día 29 de noviembre de 2023 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1398988 del día 16 de noviembre de 2023

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **5073292023**, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 5073292023

Ver Detalle Peticionario

Funcionario que registró: ANDRES MAURICIO CARO CORTES

Tipo de solicitante

Acción Colectiva sin persona jurídica Apoderado de En nombre propio En representación de

Asunto *

USUARIO SOLICITA QUE SE RETIREN CANECAS EN EL PARQUE UBICADO EN EL SECTOR DE CASTILLA CARRERA 80 B 7 A 87 PUESTO QUE ESTAN CAUSANDO FOCOS DE RODEORES EN EL SECTOR LO QUE SE EVIDENCIA ES QUE LA COMUNIDAD UTILIZA ESTAS CANECAS PARA DEPOSITAR LAS BOLSAS DE BASURA Y SE ACUMULA GRAN CANTIDAD DE ELLAS, DE MANERA ATENTA SOLICITA QUE SE TOMEN MEDIDAS PARA EVITAR INFECCIONES ENTRE LA COMUNIDAD

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S. A. E.S.P., mediante el PQRS **1398988**, se permite informar que LA UAESP Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, es la única entidad de autorizar el retiro, reposición o instalación de cestas públicas para la recolección de residuos. Cestas operativas y habilitada en horarios y frecuencias establecidas en la actividad de barrido y limpieza manual del sector, los regueros son generadas por parte de usuarios indisciplinados que no respetan los horarios de recolección de las basuras y las abandonan dentro de las cestas públicas y alrededores.





Lo anterior conforme a la instalación de **cestas públicas en vía pública a ello el Artículo 2.3.2.2.4.57** del Decreto Único Reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2017. Sobre Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.

1.1 Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero